



FranceTNP2010
De l'engagement aux actes
New York 3/28 mai 2010



POR UN DESARROLLO BENÉFICO, SOSTENIBLE Y SEGURO DE LA ENERGÍA NUCLEAR

Documento de trabajo presentado por Francia

1. Reafirmamos que el Tratado de No Proliferación de armas nucleares (TNP) es la piedra angular del régimen internacional de no proliferación nuclear, el fundamento esencial para alcanzar el desarme nuclear conforme al artículo VI del TNP, y un elemento importante para seguir desarrollando usos pacíficos de la energía nuclear, y que los tres pilares del TNP tienen la misma importancia. En este contexto, reafirmamos el derecho inalienable de todos los Estados partes en el TNP a continuar el desarrollo de los usos pacíficos de la energía nuclear conforme a las obligaciones del Tratado.
2. Consideramos que la energía nuclear puede contribuir de modo significativo, en muchos países, al suministro energético presente y futuro. Puede contribuir a satisfacer las necesidades energéticas del desarrollo socioeconómico del mundo cuando hay cada vez más preocupación por la seguridad de los suministros energéticos y la fluctuación del precio de los hidrocarburos. El escaso impacto de la industria nuclear en las emisiones de gases con efecto invernadero contribuye de modo irrefutable a la lucha contra el cambio climático. Junto a las energías renovables, la energía nuclear podrá tener un papel importante en el paquete energético de un número creciente de países.
3. Conscientes de nuestros compromisos a efectos del artículo IV del TNP, reafirmamos nuestro apoyo en pro del desarrollo de los usos pacíficos de la energía nuclear que cumplan nuestros compromisos de no proliferación y se ajusten a los niveles necesarios de seguridad y protección nucleares.
4. Entendemos respaldar el uso benéfico, sostenible y seguro de la energía nuclear, gracias a los esfuerzos del OIEA, para desarrollar y promocionar orientaciones y normas internacionales pertinentes, y cooperaciones técnicas y de asistencia.
5. Subrayamos que el desarrollo de la energía nuclear debe llevarse a cabo en condiciones de confianza y transparencia, con arreglo a normas exigentes de no proliferación, protección y seguridad, en el marco de acuerdos idóneos en materia de responsabilidad. Es preciso fomentar el respeto de dichas normas, que facilitan el desarrollo de los usos pacíficos de la energía nuclear.

6. Reafirmamos la importancia crucial de las garantías del OIEA, que constituyen un elemento fundamental para el desarrollo de la energía nuclear. Insistimos en la importancia del sistema de garantías del OIEA, que comprende los acuerdos de garantías generalizadas y un protocolo adicional. Consideramos que, en virtud del artículo III del TNP, los Estados que no lo hayan suscrito todavía deberían celebrar con el OIEA un acuerdo de garantías generalizadas y ponerlo en aplicación. Dado que el OIEA estima que la aplicación del protocolo adicional es esencial para reforzar concretamente el sistema de garantías y mejorar su eficacia, subrayamos que un acuerdo de garantías generalizadas y un protocolo adicional vigente son la piedra angular para que el OIEA pueda comprobar que los materiales nucleares declarados no se utilizan para fines ilegales, y que no hay materiales ni actividades no declaradas en los Estados no poseedores de armas nucleares.

7. Reconocemos que la cooperación nuclear sólo debería existir entre Estados que cumplan plenamente sus obligaciones respecto a las garantías del OIEA.

8. Los Estados que quieran desarrollar un programa electronuclear deben crear infraestructuras técnicas, científicas, administrativas y reguladoras perennes. Entendemos articular nuestras acciones de cooperación con los esfuerzos realizados por el OIEA en dichos campos, para ayudar a los Estados a desarrollar y crear infraestructuras nucleares civiles que incluyan un marco legislativo y regulador adaptado, la instauración de autoridades de seguridad independientes, una contabilidad, un sistema de control de los materiales nucleares fiable, mecanismos eficaces de control de las exportaciones y el desarrollo de los recursos humanos idóneos mediante la formación y el perfeccionamiento de competencias.

9. Animamos a vendedores y compradores a mantener el diálogo, compartiendo en particular las buenas prácticas en el aspecto jurídico e industrial, para garantizar altos niveles de protección y seguridad durante todo el ciclo de vida de una central nuclear.

10. Entendemos obrar para desarrollar y promocionar tecnologías nucleares avanzadas a escala nacional, y mediante la cooperación en el marco de todas las iniciativas internacionales pertinentes, como por ejemplo GNEP, INPRO, ITER o el Foro Internacional Generación IV. Los Estados proveedores podrían facilitar, en la medida de lo posible, las transferencias de tecnología a los países beneficiarios, con arreglo a sus respectivas legislaciones y políticas nacionales y a sus compromisos multilaterales. Respecto a este punto, se debería privilegiar el desarrollo de tecnologías que reduzcan el riesgo de proliferación.

11. Queremos compartir con las organizaciones internacionales y las instituciones financieras regionales competentes, informaciones y experiencias sobre la forma de financiar programas nucleares, para fomentar mecanismos de financiación adaptados para los países que hayan decidido desarrollar la energía nuclear.

12. Reconocemos que el mercado comercial es el principal mecanismo para suministrar

servicios de combustible nuclear, y que es importante garantizar que funciona de manera fiable y eficaz. Los proveedores deberían proponer a sus clientes contratos de servicios globales y a largo plazo vinculados al combustible nuclear, y sostener los esfuerzos dirigidos a crear la confianza en su capacidad de conseguir combustible nuclear con bases seguras y previsibles. Por otra parte, los clientes deberían tener acceso a múltiples opciones de suministro de combustible y servicios afines, y poder elegir. Consideramos que, sin perjuicio de las decisiones de su Consejo de Gobernadores, el OIEA debe tener un papel crucial en la aplicación de mecanismos multilaterales de suministro de combustible nuclear como complemento y apoyo del mercado.

13. Alentamos la promoción de una participación internacional apropiada en las instalaciones de enriquecimiento y reproceso. Habida cuenta de la sensibilidad de esas tecnologías, las transferencias de instalaciones, equipos y tecnologías de enriquecimiento y reproceso sólo deberían efectuarse en condiciones efectivas de no proliferación. A tal efecto, consideramos que esas transferencias deberían ser coherentes con el programa electronuclear civil desarrollado por el beneficiario. La cooperación en este campo debe ser transparente, y desarrollarse respetando los compromisos internacionales.

14. Nos proponemos mejorar, conforme a las obligaciones pertinentes a efectos del TNP, la eficacia y la transparencia de los controles de las exportaciones de materiales, equipos y tecnologías nucleares, y ejercer una vigilancia particular cuando se trate de materiales y equipos nucleares relativos a tecnologías sensibles, para garantizar que se utilizan para fines pacíficos.

15. Consideramos que los Estados comprometidos en un programa electronuclear, deberían adherirse como mínimo a la Convención sobre seguridad nuclear, a la Convención sobre protección física de los materiales nucleares y su correspondiente apéndice, a la Convención común sobre la seguridad de la gestión del combustible usado y de residuos radiactivos, a la Convención sobre la notificación rápida de un accidente nuclear, a la Convención sobre la asistencia en caso de accidente nuclear o situación de emergencia radiológica, y a la Convención internacional para la represión de actos de terrorismo nuclear.

16. Subrayamos que los Estados que desarrollen un programa electronuclear, deberían aplicar un régimen de responsabilidad civil nuclear basado en los principios establecidos por los principales instrumentos internacionales pertinentes, como: (i) la canalización exclusiva de la responsabilidad en los titulares de instalaciones nucleares; (ii) la responsabilidad absoluta del titular, es decir, la responsabilidad incluso si no hay falta; (iii) la cobertura de responsabilidad mediante una garantía financiera certificada por el Estado del titular, suscribiendo los instrumentos internacionales pertinentes o adoptando una legislación nacional a tal efecto.

17. Consideramos que los proveedores y los beneficiarios deberían velar por que todos los transportes de materiales nucleares y otras sustancias radioactivas respondan a normas exigentes de seguridad, protección y responsabilidad para promocionar la confianza mutua, conforme a las orientaciones e instrumentos internacionales pertinentes.

18. Desde las primeras fases de desarrollo de sus programas electronucleares, los Estados deberían conceder una atención particular a la gestión y la seguridad del combustible usado y de los residuos radioactivos, conforme a las normas elaboradas bajo los auspicios del OIEA y de otros organismos internacionales competentes, así como a las cuestiones relacionadas con la seguridad y la financiación del desmantelamiento de las instalaciones. Entendemos cooperar para aportar asistencia y compartir las mejores prácticas con quienes buscan ayuda para la gestión del combustible usado.

19. Somos conscientes de que el desarrollo de la energía nuclear debe tomar en cuenta los aspectos relativos a la aceptación del público, y que debe realizarse respondiendo a las expectativas y preocupaciones de los ciudadanos.